



Bienestar para TODOS

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 547- 2025-MDNCH-GM**

Nuevo Chimbote, 30 de julio del 2025

**VISTO:**

Con Carta N° 251-2025-CI, de fecha 04 de junio del 2025, el representante Común de CONSORCIO INGENIERÍA, El Informe N° 2345-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 07 de julio del 2025 e Informe N° 2528-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 09 de julio del 2025, ambos de la Gerencia de Infraestructura y el Informe N° 0738-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción de 14 de julio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 3579-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 30 de julio del 2025 de la Oficina de presupuesto, Informe N° 1112-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 30 de julio del 2025, de la Oficina General de planeamiento y presupuesto, sobre **AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE DEL MAYOR METRADO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2588072, y;**

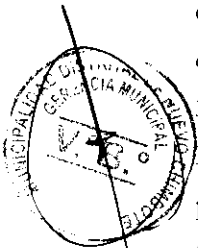
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

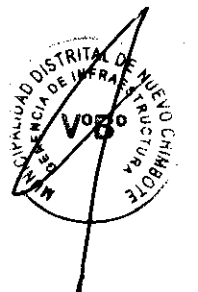
Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los



*[Handwritten signature]*



Bienestar para TODOS



Bienestar para TODOS

documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que **se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.**”;

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de “**mayores metrados**”, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, mediante Carta N° 251-2025-CI, de fecha 04 de junio del 2025, el representante Común ISABEL STEFANI MUÑOZ RAMÍREZ de CONSORCIO INGENIERÍA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Sub Gerencia de Obras Públicas el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN N° 02 DE LOS MAYORES METRADOS N° 01 DEL CONTRATISTA “CONSORCIO LOS HÉROES” DEL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2025.**

Que, mediante Informe N° 2345-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de con fecha de recepción 07 de julio del 2025 el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura (E) la **CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2588072**, concluyendo que revisado el Informe de valorización de Mayores metrados N° 02, el Supervisor de Obra le da la conformidad, con un monto a pagar a favor del contratista de S/229,707.95 Inc. IGV. Así mismo, corresponde al 7.06% del monto del contrato y tiene un avance físico parcial de 100.00% y un avance acumulado de 100.00%, siendo el importe a pagar por su ejecución S/229,707.95 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL, SEISCIENTOS SIETE CON 95/100 SOLES) inc. IGV;

Que, mediante Informe N° 2528-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 09 de julio del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal, la aprobación de Mayores Metrados



Bienestar para TODOS

N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2588072**, en donde tras analizar y revisar los actuados, concluyen que en cumplimiento del numeral 205.12 Art. 205 del RLCE y autorización por parte del Supervisor de Obra, se remite la conformidad de la Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 02, por el monto de S/ 229,707.95 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 95/100 SOLES) inc. IGV, que corresponde al 7.06% del monto del contrato y con un avance físico parcial del 100.00% y un avance acumulado al 100.00%;

Que mediante informe N° 738-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 14 de junio del 2025, el Jefe de la oficina de asesoría jurídica remite a la Gerencia Municipal su opinión legal respecto de la aprobación pago del Mayor metrado N° 01 opinando lo siguiente: **APRUÉBESE EL MAYOR METRADO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2588072**, a favor del **CONSORCIO LOS HEROES** por el monto de S/ 229,707.95 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 95/100 SOLES), incluido Utilidad e IGV, que representa una incidencia de 7.06% respecto del monto contractual”.

Que mediante informe N° 3579-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 30 de julio del 2025 el jefe de la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por el pago del Mayor Metrado N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2588072**, adjuntado para ello la Nota N° 0000004223 por el monto de S/ 229,707.95 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 95/100 SOLES);

Que, mediante informe N° 1112-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 30 de julio del 2025, suscrito por el Jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestario por el pago del Mayor Metrado N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2588072**;





Bienestar para TODOS

Que, de acuerdo al artículo 205°, y teniendo la premisa de que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, el mismo que fue aprobado por la supervisión, el ejecutor de obra presenta la valorización del mayor metrado de obra N° 01, adjuntando los respectivos asientos del cuaderno de obra, conforme al siguiente detalle:

- Mediante Asiento 273 del RESIDENTE DE OBRA (26/04/2025), se indica lo siguiente: "(...)Por todo lo anteriormente descrito, **solicitamos** a la supervisión de obra autorizar el inicio de los trabajos anteriormente descritos respecto a la ejecución de mayores metrados."
- Mediante Asiento 322 del SUPERVISOR DE OBRA (04/05/2025), se indica lo siguiente: (...) por lo que, posterior al fraguado de dichos elementos **autorizo** al contratista iniciar con los trabajos de mayores metrados de desencofrado y curado de concreto inc. Aditivo. En dichos puntos.

Que, estando determinado el monto del presupuesto por mayores metrados, del cálculo realizado se determina un porcentaje de incidencia de **7.06% respecto del monto contractual**, siendo menor al 15%, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RLCE. Es meritorio traer a colación, la primera conclusión de la Opinión N°143-2018/DTN que señala: "Considerando que en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios - la ejecución de metrados en una cantidad mayor a la referencialmente consignada en el expediente técnico no constituía una prestación adicional de obra, no resultaba exigible la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento en dicho supuesto".

Que, en conclusión, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE se indica que los mayores metrados no requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, **pero si para su pago**; es necesario solicitar mayores recursos a la Entidad quedando un **saldo a favor** del contratista CONSORCIO LOS HEROES, la suma ascendente de **S/ 229,707.95 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 95/100 SOLES)**, con un **porcentaje de incidencia de 7.06% del monto contractual**.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;



Bienestar para TODOS

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, EL PAGO DEL MAYOR METRADO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2588072, a favor del CONSORCIO LOS HEROES por el monto de S/ 229,707.95 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 95/100 SOLES), incluido Utilidad e IGV, que representa una incidencia de 7.06% respecto del monto contractual.

**ARTICULO SEGUNDO:** DERIVAR, a la Oficina General de Administración, para que efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, notificar la presente Resolución a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  

---

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

